



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- Ministerio de Agricultura a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por el Director Ejecutivo Sr. **SAMUEL MORANTE BARDELLI**, identificado con DNI N°15982463, designado por Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;
- **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** , con RUC 20486021692, debidamente representado por su Presidente Regional , Dr. **VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**, identificado con DNI N° 06466585, con domicilio en Jirón Loreto N°363, provincia de Huancayo, departamento de Junín, bajo los términos y condiciones que establecen as cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado por Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura.
- 1.2 EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo garantizando el ejercicio pleno de derechos e igualdad de oportunidades para sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.
- 1.3. El Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agricultura PESEM**, aprobado por Resolución Ministerial N°821-2008-AG, actualizado mediante Resolución Ministerial N°573-2010-AG, prioriza entre otros, el Eje Estratégico de Desarrollo Rural que tiene como Objetivo Específico focalizar la intervención del sector público en zonas de pobreza, principalmente en Sierra y Selva, bajo un enfoque territorial y multisectorial
- 1.4. Mediante Informe N°009-2011-AG-AGRO RURAL-DO/SDIA/CC** de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones, señala que el objeto de la propuesta es fortalecer acuerdos para el desarrollo de acciones conjuntas de mejoramiento de suelos y mayor productividad en zonas de la selva central, trascendiendo más allá del abastecimiento, por lo cual brindará capacitación sobre las bondades y uso del Guano de Isla a los pequeños agricultores organizados y auspiciados para tal efecto por el Gobierno Regional.
- 1.5. A través del Informe Legal N° 158 -2011-AG-AGRO RURAL-OAJ** la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable a la propuesta impulsada por la Dirección de Operaciones.





SEGUNDO: BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N°997 Ley de Organización y Funciones del MINAG.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG que aprueba la fusión de programas en AGRO RURAL.
- Decreto Supremo N°024-2009-MINAM, que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional del Sistema de Isla, Islotes y Puntas Guaneras; en el que se encarga a AGRO RURAL la recolección y aprovechamiento del Guano de Isla.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo AGRO RURAL.
- Resolución Directoral N°024-2011-AG-AGRORURAL-DE que aprueba el Plan de Comercialización 2011 de AGRO RURAL.
- Directiva Administrativa N°02-2009-AG-AGRO RURAL-DE Procedimiento para la aprobación de Convenios.
- Directiva Administrativa N°002-2009-AG-AGRO RURAL-DE Procedimiento para la aprobación de Convenios, aprobada por RDE N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE.



TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover y generar acuerdos para el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento de suelos en los predios y territorios de los pequeños agricultores del departamento de Junín para alcanzar mayores estándares de productividad del café, brindándosele capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del producto Guano de Islas.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.1. Encargarse del traslado y flete del Guano de Isla desde el almacén ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla – Pisco hasta su destino final.
- 4.2. Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente convenio.
- 4.3. No ceder a terceros, bajo ninguna circunstancia en todo o en parte, los derechos derivados del presente Convenio.
- 4.4. No dar uso distinto al Guano de las Islas, ni modificar los beneficiarios del mismo, haciendo llegar el producto a los agricultores del ámbito de Junín.
- 4.5. Formular y entregar a **AGRO RURAL** informes indicando el sector que pertenece el agricultor a quién se entregará el Guano de las Islas, el volumen y tipo de cultivos, si decreció o mejoró la producción y productividad, realizando cuadros comparativos desde antes de la utilización del recurso, precisando además las hectáreas cultivadas, lo que permitirá definir a futuro el mercado potencial.
- 4.6. Asignar e instruir al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para que puedan desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas,





brindando información relacionada a la utilización de dicho recurso.

DE AGRO RURAL:

- 4.7. Ofertar el precio del Guano de Islas destinados a los pequeños productores a precio social equivalente a S/.42.50 Nuevos Soles (Cuarenta y dos con 50/100 Nuevos Soles).
- 4.8. Brindar capacitación y asistencia técnica a los agricultores productores de café y cacao de los beneficios y adecuado uso y manejo del recurso Guano de Islas, a través de charlas informativas, en las instalaciones que para tal efecto auspicie **EL GOBIERNO REGIONAL**.



QUINTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados a través de los Coordinadores Institucionales:



- Por **AGRO RURAL**: Sub-Director de Insumos y Abonos y/o profesional del Área de Comercialización de la Dirección de Operaciones.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente Regional de Desarrollo Económico

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.



SÉTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes establecen como plazo de duración dos años, duración hasta la fecha efectiva de entrega del producto Guano de Islas a **EL GOBIERNO**.



El periodo podrá ampliarse de requerir una mayor cantidad del producto, mediante Addendas.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.



NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrían resolver en cualquier momento el presente Convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.



- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.- En caso de incumplimiento, dará lugar a un requerimiento escrito por parte del coordinador Interinstitucional de la parte afectada. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos asumidos.
- 9.3. En el improbable caso que deba resolverse el presente Convenio, deberá suscribirse la Addenda respectiva, lo cual bajo ningún concepto afectará la culminación de compromisos pendientes a la fecha de la resolución.

DÉCIMA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

DÉCIMO PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

DÉCIMO SEGUNDA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO TERCERA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación será cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

partes suscriben en señal de conformidad dos (02) ejemplares de igual valor, en a los 28 del mes de NOVIEMBRE del 2011.

POR AGRO RURAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Samuel Morante
Sr. Samuel Morante Bardelli
Director Ejecutivo



Vladimir Cerrón Rojas
Presidente
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN